



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Septiembre Dos (02) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

PROCESO : RESTIRUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE : VERENICE MARTINEZ SIADO Y OTROS
DEMANDADO : LIZETH BENAVIDES LUQUE
RADICACION : 47-707-40-89-001-2021-00039-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre el trámite que le corresponde al recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, a través de apoderado judicial Doctor AMILCAR JOSE BENAVIDES DE LEON, contra el proveído de fecha 10 de Junio de 2021, librado dentro del presente proceso, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

Revisado minuciosamente el proceso de la referencia y teniendo en cuenta que junto al documento que contiene el escrito de recurso de reposición no se aportó constancia del pago de los cánones de arrendamientos adeudados por la demandada LIZETH BENAVIDES LUQUE, lo cual es objeto de litigio dentro del presente proceso y, de conformidad a lo establecido en el artículo 384 numeral 4 Inciso 2 del Código General del Proceso, este Despacho Judicial no oír a la demandada hasta tanto aporte el paz y salvo de los referidos cánones de arrendamiento.

En razón a lo anterior, no se tramitará el recurso en comento y como consecuencia de ello se ordenará mantener en Secretaría el presente proceso hasta que la parte ejecutada allegue la constancia de consignación o el paz y salvo de los cánones de arrendamiento adeudados.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: No oír a la demandada LIZETH BENAVIDES LUQUE, en razón a lo analizado en parte considerativa de este proveído. -

SEGUNDO: Manténgase el proceso en secretaria hasta tanto la parte demandada, aporte constancia de consignación o el paz y salvo de los cánones de arrendamiento adeudados.

TERCERO: Aportada constancia de consignación o el paz y salvo de los cánones de arrendamiento adeudados en el presente asunto, désele el trámite correspondiente al recurso de reposición presentado por la parte demandante a través de apoderado judicial.

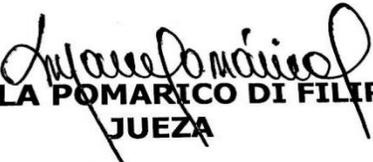


Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

CUARTO: TENGASE al Doctor AMILCAR JOSE BENAVIDES DE LEON, como apoderado judicial de la demandada LIZETH BENAVIDES LUQUE, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No. 052 de fecha 03/09/2021 se
notificó el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ.
Secretario.